



Buenos Aires, 15 de octubre de 2026

RES. CM N° 214/2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 67/2026 y el TAE A-01-00032535-6/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, la Dirección de Orientación Ciudadana, dependiente de la Secretaria de Apoyo Jurisdiccional, eleva un proyecto de Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación Margarita Barrientos.

Que el acuerdo tiene como objeto establecer mecanismos de cooperación entre las partes para la implementación y funcionamiento de un Puesto de Orientación y Acceso a Justicia, dependiente de la Dirección de Orientación Ciudadana, en el ámbito de la fundación, con la finalidad de acercar a la comunidad herramientas de orientación e información que contribuyan a facilitar el acceso a la justicia, difundir los derechos ciudadanos y promover su efectivo ejercicio.

Que el convenio no prevé erogación presupuestaria, y su vigencia es de dos (2) años considerándose tácitamente renovado por períodos iguales y sucesivos.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias, sin manifestar objeciones a la continuidad del trámite.

Que en el Dictamen DGAJ N° 15380/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que “...no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción del convenio específico propuesto.”



Que el artículo 50 de la Ley N° 31 establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: “1. Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”. 2. Diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura. 3. Elaborar y establecer los mecanismos idóneos para garantizar la transparencia del sistema judicial y su rendición de cuentas. 4. Generar los espacios institucionales orientados a ampliar la participación ciudadana en el sistema judicial de la Ciudad. 5. Llevar adelante los programas y actividades relacionadas con la ampliación del acceso a la justicia. 6. Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial.”.

Que, en virtud de ello, mediante Dictamen N° 67/2026, la referida Comisión propuso se apruebe el convenio específico mencionado.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre la Fundación Margarita Barrientos y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación y a la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° 214/2026



RES. CM N° 214/2026 – ANEXO

**CONVENIO ESPECÍFICO IMPLEMENTACIÓN DEL PUESTO DE
ORIENTACIÓN Y ACCESO A JUSTICIA**

Entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la Dra. Isabella Karina Leguizamón, en su carácter de Presidenta, con domicilio en AV. Julio Argentino Roca 516/ 530 de esta Ciudad en adelante “EL CONSEJO”, por una parte; y la FUNDACIÓN MARGARITA BARRIENTOS, representada en este acto por _____, en su carácter de _____, con domicilio en Plumerillo 3995 de esta Ciudad, en adelante “LA FUNDACIÓN”, y conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, en el marco del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Institucional oportunamente suscripto entre ambas instituciones, acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación entre LAS PARTES para la implementación y funcionamiento de un Puesto de Orientación y Acceso a Justicia, dependiente de la Dirección de Orientación Ciudadana, en el ámbito de LA FUNDACIÓN, con la finalidad de acercar a la comunidad herramientas de orientación e información que contribuyan a facilitar el acceso a la justicia, difundir los derechos ciudadanos y promover su efectivo ejercicio.

SEGUNDA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO

A través del Puesto de Orientación y Acceso a Justicia se brindará a la población información y orientación respecto de consultas y problemáticas vinculadas, entre otras, con trámites ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, problemas legales, reclamos en materia de defensa del consumidor, acceso a patrocinio jurídico gratuito, embargos judiciales, incumplimiento de cuota alimentaria, violencia de género e infracciones de tránsito.

Asimismo, se brindará orientación respecto de los organismos, dependencias o servicios competentes a los cuales las personas podrán recurrir de acuerdo con la naturaleza de cada consulta.

TERCERA: MODALIDAD DE ATENCIÓN

La atención en el marco del Puesto de Orientación y Acceso a Justicia se desarrollará mediante una modalidad virtual y presencial, procurando garantizar a las personas destinatarias un canal accesible de orientación e información.

La atención virtual se realizará a través de los canales de comunicación habilitados por EL CONSEJO, pudiendo las personas efectuar sus consultas mediante WhatsApp, llamada o videollamada, las que serán atendidas por personal del área



competente de EL CONSEJO.

Cuando la naturaleza de la consulta lo permita, se procurará brindar la orientación o información correspondiente en el momento. En aquellos casos en que resulte necesario recabar información adicional, efectuar consultas, realizar derivaciones o llevar adelante un seguimiento, se acordará con la persona interesada una nueva instancia de comunicación a fin de brindar la respuesta u orientación que corresponda.

Asimismo, LAS PARTES coordinarán la realización de jornadas de atención presencial en las instalaciones de LA FUNDACIÓN, previendo inicialmente una frecuencia quincenal, de acuerdo con la disponibilidad de personal y las necesidades que se adviertan durante la implementación del servicio.

Los días, horarios, frecuencia y demás aspectos operativos de las modalidades de atención podrán ser establecidos y modificados de común acuerdo entre LAS PARTES, sin necesidad de modificar el presente Convenio Específico.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO

EL CONSEJO, a través de las áreas competentes, tendrá a su cargo la coordinación y prestación del servicio de orientación y acceso a justicia objeto del presente convenio.

A tal efecto, dispondrá los recursos humanos necesarios para brindar la atención virtual y, conforme su disponibilidad, la atención presencial prevista en la cláusula precedente.

Asimismo, facilitará, cuando resulte pertinente, información y material relacionado con los servicios, trámites y mecanismos de acceso a justicia disponibles, y efectuará las orientaciones y derivaciones que correspondan de acuerdo con la naturaleza de las consultas recibidas.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

LA FUNDACIÓN facilitará un espacio adecuado para la realización de las jornadas de atención presencial y colaborará en la difusión del Puesto de Orientación y Acceso a Justicia y de sus modalidades de atención entre las personas que concurren a sus establecimientos y la comunidad en general.

Asimismo, colaborará con EL CONSEJO en aquellos aspectos organizativos y operativos que resulten necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio y facilitará a las personas interesadas la información necesaria para acceder a los canales de atención virtual habilitados.

SEXTA: EROGACIÓN

Los servicios de información y orientación brindados en el marco del presente convenio serán de carácter gratuito para las personas destinatarias. La celebración y ejecución del presente Convenio Específico no implicará contraprestación económica entre LAS PARTES.

SÉPTIMA: DIFUSIÓN INSTITUCIONAL

LAS PARTES podrán desarrollar acciones conjuntas de comunicación y



difusión destinadas a dar a conocer a la comunidad la existencia y funcionamiento del Puesto de Orientación y Acceso a Justicia, sus modalidades de atención y los canales habilitados para efectuar consultas.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una duración de DOS (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, considerándose tácitamente renovado por períodos iguales y sucesivos, salvo que cualquiera de LAS PARTES manifieste por escrito su voluntad de rescindirlo con una antelación mínima de TREINTA (30) días hábiles administrativos.

NOVENA: EXCLUSIVIDAD.

El presente convenio no limitará el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del presente convenio

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente convenio, serán resueltas por las partes de común acuerdo. De persistir éstas se someterán a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMA PRIMERA: ENLACES OFICIALES.

Las partes designan como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del convenio por parte de El Consejo a la Dirección de Bienes Decomisados y enlace de convenios, y por parte de la Fundación:.....

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

EL CONSEJO

LA FUNDACIÓN



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:
LEGUIZAMON, ISABELLA
KARINA
PRESIDENTE/A
CMCABA
Fecha: viernes, 16 octubre
2026 15:53:32



Firmado digitalmente por:
CORTI, HORACIO
GUILLERMO ANIBAL
VICEPRESIDENTE/A
CMCABA
Fecha: viernes, 16 octubre
2026 16:25:41